



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-02576446-GDEBA-DGAMAMGP - AGROFACIL S.A Autorizacion

VISTO el expediente EX-2025-02576446-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, las Disposiciones N° 180/25, N° 864/25, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge en Actas de Inspección N° C0010396/97/98 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden N° 3, de fecha 21 de enero de 2025, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma AGROFACIL S.A. (CUIT 30-70834163-7), con establecimiento sito en calle Marconi 657 de la Localidad de Spegazzini, Partido de Ezeiza, de rubro Fabricación y Fraccionamiento de plaguicidas y otros químicos de uso agropecuario, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial sobre el equipo evaporador, ante la constatación de grave peligro de daño inminente para los trabajadores, la población y el ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas, en el marco de lo normado por el artículo 20 inciso ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por Disposición DISPO-2025-180-GDEBA-DPCYFMAMG, de esta Dirección, en fecha 11 de febrero de 2025, obrante en el orden N° 13;

Que, bajo el orden N° 52, mediante DISPO-2025-864-GDEBA-DPCYFMAMGP se autorizó a la firma a realizar pruebas sobre el funcionamiento del equipo evaporador de aguas residuales, la cual se requirió

- 1- Indicar a este Ministerio fecha/s de realización de la/s prueba/s, con un lapso de 48 hs antes de la/s misma/s (nota a través del correo oficial de la Mesa de Entradas con copia al mail de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización; mesadeentradas@ambiente.gba.gob.ar; dpca@ambiente.gba.gob.ar).
- 2- Llevar a cabo mediciones en

emisión y en calidad de aire, por Laboratorio habilitado por este Ministerio, remitiéndose los protocolos con los resultados de los mismos. 3- Acreditar la gestión brindada a los residuos que desde la clausura del equipo;

Que, conforme obra en Actas de Inspección C0025109 de fecha 7 de agosto de 2025, C0025113 de fecha 21 de agosto de 2025, C0025114 de fecha 26 de agosto de 2025, C00026039/40 de fecha 28 de agosto de 2025, C0025123 de fecha 16 de septiembre de 2025 y C0025137 de fecha 16 de octubre de 2025, mediante ACTA-2025-28545695-GDEBA-DFIMAMGP, ACTA-2025-30445639-GDEBA-DFIMAMGP, ACTA-2025-30445729-GDEBA-DFIMAMGP, ACTA-2025-30940113-GDEBA-DFIMAMGP, ACTA-2025-33961314-GDEBA-DFIMAMGP y ACTA-2025-37857641-GDEBA-DFIMAMGP, obrantes en los ordenes N° 57, 62, 63, 64, 68, 70 se inspecciono en el establecimiento a los fines de constatar el estado del equipo clausurado, en virtud de las distintas presentaciones efectuadas por la firma (ver ordenes N° 54, 56, 59, 61, 65, 67 y 69);

Que bajo el orden N° 76, conforme IF-2026-08808709-GDEBA-DFIMAMGP, la Dirección de Fiscalización de Industrias en su informe concluye: “(...) *se considera oportuno en esta instancia pueda gestionarse el acto administrativo para formalizar un PERMISO DE FUNCIONAMIENTO a la firma, por un período de noventa (90) días, considerándose en dicho periodo la utilización del equipo evaporador de líquidos de aguas residuales, provenientes del proceso de esterificación del herbicida 2,4-D. Se considera intimar a la firma a la realización de nuevas mediciones en el equipo en cuestión, indicándose a este Ministerio fecha/s de realización de la/s prueba/s, con un lapso de 48 hs antes de la/s misma/s (nota a traves del correo oficial de la Mesa de Entradas con copia al mail de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización; mesadeentradas@ambiente.gba.gob.ar; dpca@ambiente.gba.gob.ar).* 2- *Llevar a cabo mediciones en emisión y en calidad de aire, por Laboratorio habilitado por este Ministerio, remitiéndose los protocolos con los resultados de los mismos. (...)*”;

Que consecuentemente, en fecha 17 de marzo de 2026, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV-2026-09161662-GDEBA-DPCYFMAMGP, toma conocimiento de lo actuado y sin hacer objeciones remite los actuados para la prosecución del trámite;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la firma AGROFACIL S.A. (CUIT 30-70834163-7) con establecimiento sito en calle Marconi 657 de la Localidad de Spegazzini, Partido de Ezeiza, de rubro Fabricación y Fraccionamiento de plaguicidas y otros químicos de uso agropecuario, un permiso de funcionamiento por un período de noventa (90) días, considerándose en dicho periodo la utilización del equipo evaporador de líquidos de aguas residuales, provenientes del proceso de esterificación del herbicida 2,4-D.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la firma AGROFACIL S.A (CUIT 30-70834163-7) que deberá realizar nuevas mediciones en el equipo en cuestión, indicándose a este Ministerio fecha/s de realización de la/s prueba/s, con un lapso de 48 hs antes de la/s misma/s (nota a través del correo oficial de la Mesa de Entradas con copia al mail de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización; mesadeentradas@ambiente.gba.gob.ar; dpca@ambiente.gba.gob.ar).

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la firma AGROFACIL S.A (CUIT 30-70834163-7) que deberá llevar a cabo mediciones en emisión y en calidad de aire, por Laboratorio habilitado por este Ministerio, remitiéndose los protocolos con los resultados de los mismos (nota a través del correo oficial de la Mesa de Entradas con copia al mail de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización; mesadeentradas@ambiente.gba.gob.ar; dpca@ambiente.gba.gob.ar).

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.